



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0280-2017-GGM-MPC

Cañete, 21 de Noviembre de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 0021-2017-CONSORCIO VIAL, recepcionado por la Inspección de Obra con 28 de abril del 2017, y el Informe N° 1885-GODUR- MPC de fecha 12 octubre de 2017, se solicita la Resolución de Contrato No. 038-2016-MPC/OBRA, por causal de caso fortuito y fuerza mayor, contrato de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTA Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL DE VIALES BAJO, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE , PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*;

Que, de conformidad con el literal r) del Artículo 1° de la Resolución N° 230-2017-AL-MPC, de fecha 15 de setiembre del 2017, establece delegar las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley 30225, modificado mediante Decreto Legislativo No. 1341 en adelante "Ley" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, al Gerente Municipal: "Aprobar la resolución parcial o total de los contratos de proceso de selección, conforme al Art. 135 del Reglamento";

Que, mediante CARTA N°0021-2017-CONSORCIO VIAL, recepcionado por la inspección de obra con 28 de abril del 2017, formaliza su solicitud de Resolución de Contrato No. 038-2016-MPC/OBRA, suscrito para la ejecución de obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTA Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL DE VIALES BAJO, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por causal de caso fortuito y fuerza mayor de la obra de conformidad a lo señalado en el Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley No. 30225 y art. 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo No. 350-2015-EF;

Que, mediante Informe No. 691-2017-FASC-SGOPI-GODUR-MPC de fecha 04 de octubre del 2017 e Informe No.1885-GODUR-MPC de fecha 12 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión y, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, manifiestan técnicamente sobre la procedencia de la solicitud de Resolución de Contrato No. 038-2016-MPC/OBRA suscrito entre el "Municipalidad Provincial de Cañete" y el "Consortio Vial" para la ejecución de obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTA Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL DE VIALES BAJO, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por causal de caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato, dado que en la obra se ha presentado hecho extraordinario, imprevisible que impide la continuación de la ejecución de la obra, esto constituido por trabajos acumulativos de limpieza y descolmatacion del Canal Mamala

///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. Nº 02

R.G. Nº 0280-2017-GGM-MPC

colocándose sobre la calle principal (relleno) material no adecuado para estabilizar la rasante, las cuales modifican las condiciones técnicas respecto al terreno de ejecución de obra;

Que, al referirse a un pedido de resolución de contrato por caso fortuito y fuerza mayor, es preciso señalar lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley No. 30225 y art. 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo No. 350-2015-EF., que dispone lo siguiente:

" Art. 36.- Resolución de contratos

Cualquier de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. "

"Art. 135° Causales de la resolución

(...)

Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato por caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato ."

Que, dicho lo anterior, el artículo 177° del mismo cuerpo normativo antes citado, describe sobre la resolución de obras, detallando lo siguiente:

"Artículo 177.- Procedimiento de ampliación de plazo

..(...)

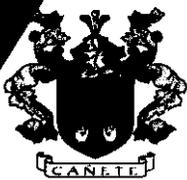
La parte que resuelva debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario de obra con una anticipación no menor de dos (02). En esa fecha las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de Notario o Juez de Paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales e insumos, equipamiento o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta., documento que tiene pleno efecto legal.

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación..."

(...)" ;

Que, por consiguiente y teniendo en cuenta lo descrito el Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión y Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la normativa esgrimida en el presente análisis, resultaría procedente la aprobación de la solicitud de resolución de contrato, por caso

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 0280-2017-GGM-MPC

fortuito y fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, de conformidad al Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley No. 30225 y art. 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo No. 350-2015-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 426-2017-GAJ-MPC de fecha 26 de octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de un análisis jurídico del caso, opina: 1) Declarar PROCEDENTE la resolución de Contrato No. 38-2016-MPC/OBRA0, suscrito entre la "Municipalidad Provincial de Cañete" y el "Consortio Vial" para la ejecución de obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTA Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL DE VIALES BAJO, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**", por causal de caso fortuito y fuerza mayor ajenas a las partes, de conformidad a lo señalado en el Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley No. 30225 y art. 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo No. 350-2015-EF.; 2) Que se notifique con las formalidades establecidas en la Ley al contratista, para los fines que correspondan y a las unidades orgánicas que se relacionan en el procedimiento

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la RESOLUCIÓN DE CONTRATO No. 038-2016-MPC/OBRA, suscrito entre la "Municipalidad Provincial de Cañete" y el "Consortio Vial" para la ejecución de obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Sol de Viales Bajo, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", **POR CAUSAL DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** de conformidad a lo señalado en el Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley No. 30225 y art. 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo No. 350-2015-EF, por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Que, se notifique a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalando en la misma **LA FECHA Y HORA PARA EFECTUAR LA CONSTATAción FISICA E INVENTARIO DE OBRA**, en el marco de lo señalado en el Art. 177 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo No. 350-2015-EF.

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SABINO ALEJANDRO JULIAN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL